



Nº: 09/20
SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA
5 DE MARZO DE 2020

ASISTENTES

Ilmo. Sr. Don Jesús Manuel Sánchez Cabrera	Alcalde-Presidente
Don José Ramón Budiño Sánchez	Teniente de Alcalde
Don Juan Carlos Corbacho Martín	Teniente de Alcalde
Doña Ángela García Almeida	Teniente de Alcalde
Doña M. Sonsoles Prieto Hernández	Teniente de Alcalde
Don Javier Martín Navas	Concejal-Delegado
Doña Sonsoles Sánchez-Reyes Peñamaría	Concejal
Doña Inmaculada Yolanda Vázquez Sánchez	Concejal
Don Carlos López Vázquez	Concejal
Don Jesús Caldera Sánchez-Capitán	Secretario General
Don Francisco Javier Sánchez Rodríguez	Oficial Mayor
Don Eloy Nieves Jiménez	Por la Intervención Municipal

En la Ciudad de Ávila, siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos del día cinco de marzo del año en curso, se reúne, en la Sala de Comisiones de la sede capitular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente don Jesús Manuel Sánchez Cabrera, la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria, y a la que concurren, previa citación en regla, las Sras. y los Sres. Ttes. de Alcalde relacionadas/os, así como las Concejales y los Concejales igualmente relacionadas/os asistidos por el Secretario General y el Oficial Mayor, quien actuará como secretario de la sesión.

1.- Aprobación del acta de la sesión anterior.- Fue aprobada por unanimidad, el acta de la sesión anterior celebrada el día veintisiete de febrero de dos mil veinte y que había sido repartido previamente a todos y cada uno de los miembros que integran la Junta de Gobierno Local.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO. Resoluciones de Juzgados y Tribunales.- Fue dada cuenta de la Sentencia 50/2020 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el recurso de dicha naturaleza sustanciado por el trámite de procedimiento abreviado nº 222/2019, interpuesto por DONOCTANO S.A., en el que se impugna la inactividad del Ayuntamiento de Avila, o desestimación, por silencio administrativo, de la reclamación de la recurrente a dicho Ayuntamiento en exigencia del pago de facturas que se afirman adeudadas, intereses de demora, gastos de cobro y devolución de aval, habiendo comparecido como parte demandada el Ayuntamiento de Avila, por la que se estima parcialmente dicho recurso, declarando:

1.- No conforme, ni ajustada a derecho la actuación administrativa impugnada, procediendo su anulación.

2.- Que el Ayuntamiento de Avila, debe abonar a la parte recurrente, Donoctano S.A., la cantidad por principal de 177,96 euros, la cual devengará los intereses moratorios y legales correspondientes, a los que se ha hecho referencia en el fundamento de derecho cuarto de esta Sentencia, condenando a la Administración Local demandada a estar y pasar por los anteriores pronunciamientos y a cumplirlos.
Se desestima el recurso en lo demás.

3.- Todo ello, sin hacer expreso pronunciamiento impositivo sobre costas procesales causadas en este procedimiento.



3.- HACIENDA.-

A) Reconocimiento Extrajudicial de Créditos por actos de convalidación administrativa. (Relación F/2019/152).- Fue dada cuenta de la propuesta de la Tenencia de Alcaldía de Hacienda con el siguiente tenor:

*"Visto el expediente tramitado al efecto de reconocimiento de créditos procedentes de servicios o suministros efectuados en ejercicios cerrados, tramitados sin autorización del correspondiente gasto por parte de los servicios municipales de Arqueología y Deportes por importe total de **7.348,06 €** según relación anexa (F/2019/152).*

Considerando que debió de tramitarse en su momento el correspondiente expediente autorización de gasto, por las contraprestaciones a realizar al Ayuntamiento de Ávila.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio, conforme se especifica en la citada relación anexa.

Considerando que consta en el expediente la conformidad de los jefes de los servicios y/o concejales gestores del gasto, con la correspondiente factura, proponiendo en la propuesta de reconocimiento extrajudicial de crédito su abono a los interesados por los importes facturados al constatar que se ha producido el beneficio o aprovechamiento municipal de los servicios prestados por los proveedores.

Considerando que conforme a lo establecido en la Base de ejecución del vigente Presupuesto General Número 23ª "Reconocimiento Extrajudicial de Créditos y Convalidaciones" en sus puntos 1 y 2":

1. Competencia. *La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para el reconocimiento extrajudicial de créditos y convalidaciones dimanantes de:*

a) Gastos no dispuestos. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones de gastos, siempre que deriven de compromisos de gastos no autorizados y/o dispuestos previamente.

b) Gastos de ejercicios cerrados. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones de gastos procedentes de ejercicios cerrados no comprometidas por no haberse tramitado el expediente de gasto y en consecuencia no proceder la incorporación de los correspondientes créditos, por delegación del Pleno Corporativo por no existir dotación presupuestaria adecuada y suficiente.

c) En todo caso, las obligaciones que se hayan imputado en las cuentas 413 "Operaciones Pendientes de Aplicación" por haber sido realizadas sin crédito suficiente corresponderá aprobarlas a la Junta de Gobierno local.

2. Justificación. *El reconocimiento extrajudicial de créditos exigirá:*

- El reconocimiento de la obligación, mediante la explicitación circunstanciada de todos los condicionamientos que han originado la actuación irregular, motivando la necesidad de proponer una indemnización sustitutiva a favor del tercero interesado, para evitar un enriquecimiento injusto por parte del Ayuntamiento.

- Existencia de dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto. De no existir dotación presupuestaria se requerirá su habilitación mediante el oportuno expediente de modificación de créditos, que podrá ser previo o simultáneo al acuerdo sobre reconocimiento de la obligación."

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. *Reconocer el gasto por importe de **7.348,06 €** según relación anexa (F/2019/152) a favor de los proveedores que se detallan en relación anexa, correspondiente a trabajos y servicios de ejercicios cerrados sin autorización administrativa del gasto correspondiente.*

Segundo. *Procedase a su abono a los interesados."*

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría de los miembros presentes, con la abstención de la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría y de la sra. Vázquez Sánchez, produciéndose, por tanto, seis votos a favor y dos abstenciones, aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.



B) Reconocimiento Extrajudicial de Créditos por actos de convalidación administrativa. (Relación F/2019/155).- Fue dada cuenta de la propuesta de la Tenencia de Alcaldía de Hacienda con el siguiente tenor:

*"Visto el expediente tramitado al efecto de reconocimiento de créditos procedentes de servicios o suministros efectuados, tramitados sin autorización del correspondiente gasto por parte de los servicios municipales de Medio Ambiente y Cultura por importe total de **2.884,81€** según relación anexa (F/2019/155).*

Considerando que debió de tramitarse en su momento el correspondiente expediente autorización de gasto, por las contraprestaciones a realizar al Ayuntamiento de Ávila.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio, conforme se especifica en la citada relación anexa.

Considerando que consta en el expediente la conformidad de los jefes de los servicios y/o concejales gestores del gasto, con la correspondiente factura, proponiendo en la propuesta de reconocimiento extrajudicial de crédito su abono a los interesados por los importes facturados al constatar que se ha producido el beneficio o aprovechamiento municipal de los servicios prestados por los proveedores.

Considerando que conforme a lo establecido en la Base de ejecución del vigente Presupuesto General Número 23ª "Reconocimiento Extrajudicial de Créditos y Convalidaciones" en sus puntos 1 y 2":

1. Competencia. *La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para el reconocimiento extrajudicial de créditos y convalidaciones dimanantes de:*

a) Gastos no dispuestos. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones de gastos, siempre que deriven de compromisos de gastos no autorizados y/o dispuestos previamente.

b) Gastos de ejercicios cerrados. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones de gastos procedentes de ejercicios cerrados no comprometidas por no haberse tramitado el expediente de gasto y en consecuencia no proceder la incorporación de los correspondientes créditos, por delegación del Pleno Corporativo por no existir dotación presupuestaria adecuada y suficiente.

c) En todo caso, las obligaciones que se hayan imputado en las cuentas 413 "Operaciones Pendientes de Aplicación" por haber sido realizadas sin crédito suficiente corresponderá aprobarlas a la Junta de Gobierno local.

2. Justificación. *El reconocimiento extrajudicial de créditos exigirá:*

- El reconocimiento de la obligación, mediante la explicitación circunstanciada de todos los condicionamientos que han originado la actuación irregular, motivando la necesidad de proponer una indemnización sustitutiva a favor del tercero interesado, para evitar un enriquecimiento injusto por parte del Ayuntamiento.

- Existencia de dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto. De no existir dotación presupuestaria se requerirá su habilitación mediante el oportuno expediente de modificación de créditos, que podrá ser previo o simultáneo al acuerdo sobre reconocimiento de la obligación."

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. *Reconocer el gasto por importe de **2.884,81€** según relación anexa (F/2019/155) a favor de los proveedores que se detallan en relación anexa, correspondiente a trabajos y servicios sin autorización administrativa del gasto correspondiente.*

Segundo. *Procédase a su abono a los interesados."*

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría de los miembros presentes, con la abstención de la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría y de la sra. Vázquez Sánchez, produciéndose, por tanto, seis votos a favor y dos abstenciones, aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

En este punto, pero también con referencia al anterior, la señora Vázquez Sánchez interviene para manifestar que a su juicio, se acude al reconocimiento extrajudicial de créditos con demasiada frecuencia



cuando éste sistema debiera ser excepcional sin perjuicio de que sea ajustado a derecho, máxime cuando su fundamentación se sustenta esencialmente en la existencia de irregularidades procedimentales.

No obstante, añade que sigue sin comprender la razón por los cuales se convalidan mediante este sistema facturas provenientes de gastos que tienen su pertinente contrato concertado mediante el oportuno procedimiento de licitación.

Además considera que en algunos casos hay falta de transparencia por no contar con información pertinente citando como ejemplo la factura relativa gastos de la oficina Ari que hasta donde ella conoce ya no funciona a no ser que se esté destinando a otros fines.

Indica que echa de menos algunos trámites esenciales para poder pronunciarse con criterio respecto a esto debe reconocimiento como es una memoria o explicaciones adecuadas de por qué no se tramitaron en tiempo y forma estos gastos a no ser que detrás de cada uno de estos expedientes estén acreditados las diligencias pertinentes y si es así desearía conocer la razón por qué no se acompañan al tiempo de someter este asunto a la Junta de Gobierno Local.

Concluye indicando que todo ello sin perjuicio de que se proceda a su tramitación con el fin de que los proveedores puedan cobrar estas facturas para evitar un enriquecimiento injusto por parte de la administración.

El señor Alcalde interviene para indicar que la falta de transparencia se materializaría si no hubiera acceso a los expedientes pero debe de quedar constancia de que los grupos de oposición tienen a su disposición los mismos para su consulta.

La señora Vázquez Sánchez considera que la información debería de facilitarse al tiempo de producirse la convocatoria de la sesión.

En este sentido la señora García Almeida matiza que los grupos de la oposición en principio, debería de tener acceso al sistema para poder consultar estos gastos y refiere respecto a la tramitación previa al reconocimiento que si no estuviera cumplimentado las diligencias oportunas el Interventor no admitiría su tramitación.

La señora Sánchez Reyes Peñamaría justifica su abstención en este punto y en el anterior por las razones que habitualmente esgrime de falta de información suficiente para poder adoptar una posición favorable.

C) Productividad Policía, mazas, festividades y asistencias a juicios. Relación Q/2020/75.- Fue dada cuenta de la propuesta de la Tenencia de Alcaldía de Hacienda con el siguiente tenor:

*"Visto el expediente tramitado al efecto de **PRODUCTIVIDAD POLICIA, MAZAS, FESTIVIDADES Y ASISTENCIAS A JUICIOS** por diferentes funcionarios y/o personal laboral, sin autorización previa del correspondiente gasto por importe total de **5.931,08 €**, según relación anexa (**Q/2020/75**) Considerando que consta en el expediente la conformidad de los responsables de los servicios y/o concejales gestores del gasto, con la realización de las horas fuera de jornada normal de trabajo, y los importes propuestos se corresponden con los señalados en el acuerdo marco de aplicación al personal funcionario. Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio, conforme se especifica en la citada relación anexa.*

Considerando que de conformidad con lo señalado en la Base de Ejecución del Presupuesto General para el vigente ejercicio número Base número 23 denominada Reconocimiento extrajudicial de créditos y convalidaciones, la Junta de Gobierno Local será el órgano competente para el



reconocimiento extrajudicial de gastos precedentes de compromisos de gastos no autorizados y/o dispuestos previamente.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. *Reconocer el gasto por importe de **5.931,08 €** según relación anexa (Q/2020/75) a favor de los proveedores que se detallan en relación anexa, correspondiente a trabajos y servicios del presente ejercicio, sin autorización administrativa del gasto correspondiente.*

Segundo. *Procedase a su abono en la correspondiente nómina de haberes del personal."*

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría de los miembros presentes, con la abstención de la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría y de la sra. Vázquez Sánchez, produciéndose, por tanto, seis votos a favor y dos abstenciones, aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

La señora Vázquez Sánchez justifica su abstención en el hecho de que en su momento se interesó por el número de agentes de la policía local beneficiarios de la productividad, información que sigue sin acompañarse a las propuestas.

La señora Sánchez Reyes-Peñamaría explica que su abstención se debe al hecho de que en su momento se opusieron a la aprobación de sistemas de productividad por entender que debiera de adoptarse las medidas necesarias para ir implantando la RPT.

D) Propuesta aprobación gastos subvenciones. Relación Q/2020/78.- Fue dada cuenta de la propuesta de la Tenencia de Alcaldía de Hacienda con el siguiente tenor:

"Visto los expedientes tramitados en orden a la concesión de distintas subvenciones, según relación anexa.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio.

Considerando que consta en el expediente la conformidad con la tramitación efectuada y que los convenios que sustentan el otorgamiento de dichas subvenciones se ajustan a la normativa de aplicación en la materia.

Y siendo competente al efecto la Junta de Gobierno Local, se eleva propuesta para la adopción del siguiente acuerdo:

Autorizar el gasto por importe total de 134.080,00€ según relación anexa (Q/2020/78) a favor de los beneficiarios que se detallan a continuación en los términos que figuran en las Bases Regulatorias y Convocatoria que sustentan las condiciones particulares de dichas ayudas correspondientes."



Nombre Ter.	Texto Libre	Importe
GRUPO CIUDADES PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD DE ESPAÑA	CUOTA ANUAL GRUPO CIUDADES PATRIMONIO	50000
ASOCIACIONES PERSONAS SORDAS CASTILLA Y LEON	CONVENIO INTÉRPRETES DE LENGUA DE SIGNOS	6000
ASOCIACION DE LA CUNA AL SEPULCRO, RUTA DE SANTA TERESA	CUOTA ANUAL 2020 RED DE LA CUNA AL SEPULCRO	500
OBISPADO DE AVILA	BECAS COMEDOR DE ENERO A JUNIO DE 2020	18600
COLEGIO SANTISIMO ROSARIO	BECAS COMEDOR DE ENERO A JUNIO DE 2020	9600
COLEGIO DIOCESANO PABLO VI	BECAS COMEDOR DE ENERO A JUNIO DE 2020	27600
ASOCIACION AUTISMO DE AVILA	BECAS COMEDOR DE ENERO A JUNIO DE 2020	720
COLEGIO PURISIMA CONCEPCION ""LAS NIEVES""	BECAS COMEDOR DE ENERO A JUNIO DE 2020	13800
SIERVAS DEL EVANGELIO	BECAS COMEDOR DE ENERO A JUNIO DE 2020	1680
ARAMARK SERVICIOS DE CATERING,S.L.U.	BECAS COMEDOR DE ENERO A JUNIO DE 2020	5280
FEDERACION ESPAÑOLA MUNICIPIOS Y PROVINCIAS	Cuota red ciudades por el clima 2020	300
	TOTALES.	134.080€

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad, aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

E) Convenio entre la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A., S.M.E., y el Excmo. Ayuntamiento de Ávila, para facilitar el ingreso en cuentas restringidas de giros postales utilizados para pagar deudas tributarias y otras de derecho público.- Fue dada cuenta de la propuesta de convenio a suscribir entre la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A., S.M.E., y el Excmo. Ayuntamiento de Ávila cuya finalidad es establecer las condiciones de colaboración en para aquellos casos en que el Ayuntamiento permite que los obligados al pago de tributos u otros ingresos de derecho público devengados a favor del Ayuntamiento efectúen el pago de dichos conceptos mediante un giro postal, para su ingreso en alguna de las cuentas restringidas de las que el Ayuntamiento sea titular en sus entidades colaboradoras, y que tiene el siguiente tenor:

CONVENIO ENTRE LA SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A., S.M.E., Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA, PARA FACILITAR EL INGRESO EN CUENTAS RESTRINGIDAS DE GIROS POSTALES UTILIZADOS PARA PAGAR DEUDAS TRIBUTARIAS Y OTRAS DE DERECHO PÚBLICO

En Madrid, a - de -de -

REUNIDOS

D. Roberto Ducay Azparren, con NIF 18.204.676-S, en su condición de Director Financiero y de Expansión de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A., S.M.E, CIF A-83052407 (en adelante "Correos") y D. Julio Víctor González García, con NIF 51.382.426-N, en su condición de Secretario General y del Consejo de Administración, actuando en virtud de los poderes conferidos en escritura otorgada ante el Notario de Madrid, D. Juan Kutz Azqueta el 23 de octubre de 2018, bajo el número 1.382 de su Protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, y con domicilio a efectos de este Convenio en Madrid, calle Vía Dublín, 7, Código Postal 28070.

D. Jesús Manuel Sánchez Cabrera, con DNI 70811958H, en su condición de Alcalde -Presidente/a del Ayuntamiento de Ávila, nombrado mediante Acuerdo del Pleno Corporativo de 15 de junio de 2019, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, CIF nº P0501900E (en adelante, el "Ayuntamiento de Ávila" o el "Ayuntamiento"), al amparo de lo previsto en el artículo 21.1 b) de la



Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local ("LBRL"), con domicilio a efectos del presente Convenio en Plaza del Mercado Chico, 1 (CP 05001)

En lo sucesivo, a cada una de las partes del presente Convenio se le denominará individualmente la "Parte" y, conjuntamente, las "Partes".

Ambas Partes se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente para obligar a sus respectivas entidades y acordar voluntariamente el presente Convenio, de acuerdo con las atribuciones que tienen conferidas; y

EXPONEN

Primero.- *Que Correos es una sociedad estatal que presta, entre otros, el servicio financiero de giro postal, de acuerdo con lo establecido en la disposición final tercera de la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal. Dicho servicio tiene la consideración de servicio financiero de interés económico general.*

Segundo.- *Que Correos dispone de una red postal, con oficinas distribuidas por toda España, a través de la cual presta a los usuarios, entre otros, los servicios de giro postal que le son propios.*

Tercero.- *Que el Ayuntamiento de Ávila es una entidad local entre cuyos recursos se encuentran los tributos propios (impuestos, tasas y contribuciones especiales) así como otros ingresos de derecho público, para cuya gestión, recaudación e inspección tiene atribuidas competencias, en virtud de lo dispuesto en el artículo 106.3 LBRL.*

Cuarto.- *Que para la recaudación de dichos tributos e ingresos de derecho público, para cuya cobranza el Ayuntamiento de Ávila ostenta las prerrogativas establecidas para la Hacienda del Estado, y actúa conforme a los procedimientos administrativos correspondientes, con arreglo al artículo 2.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales ("TRLHL"), el Ayuntamiento cuenta con varias entidades colaboradoras, todas ellas entidades de crédito, en los términos establecidos en el Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005, de 29 de julio). El Ayuntamiento es titular en cada una de dichas entidades de una cuenta restringida en la cual los obligados al pago pueden ingresar sus deudas tributarias y otras de derecho público.*

Quinto.- *Que una de las modalidades de giro postal que Correos ofrece a sus clientes es aquella que permite ingresar el importe del giro en una cuenta corriente.*

Sexto.- *Que el Ayuntamiento está interesado en facilitar a los obligados al pago el ingreso de los tributos y otras deudas de derecho público devengados a su favor, razón por la que va a permitir que el pago de esos conceptos pueda ser efectuado por el obligado mediante un giro postal ordenado para su ingreso en alguna de las cuentas restringidas de las que el Ayuntamiento sea titular en sus entidades colaboradoras.*

Séptimo.- *Que las partes desean colaborar recíprocamente para facilitar el mejor funcionamiento del procedimiento descrito en el punto anterior. Para ello, formalizan el presente Convenio, con base en las siguientes.*

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO

Las siguientes estipulaciones se refieren exclusivamente a aquellos casos en que el Ayuntamiento permite que los obligados al pago de tributos u otros ingresos de derecho público devengados a favor del Ayuntamiento efectúen el pago de dichos conceptos mediante un giro postal, para su ingreso en alguna de las cuentas restringidas de las que el Ayuntamiento sea titular en sus entidades colaboradoras.

La prestación por parte de Correos del servicio de giro postal en estos casos se realizará atendiendo a la normativa propia de este servicio, y, además, a las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo 1.



SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Convenio se corresponde con los convenios regulados en el artículo 47.2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público ("LRJSP"); esto es, aquellos que son suscritos entre una Administración Pública, organismo o entidad de Derecho público y un sujeto de Derecho privado.

El Ayuntamiento de Ávila tiene la consideración de Administración Pública, de conformidad con el artículo 137 de la Constitución Española, y con el artículo 3.1 LBRL.

Correos es una sociedad mercantil estatal que, aunque participada íntegramente por la Administración General del Estado, a través de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales ("SEPI"), se rige íntegramente por el Derecho privado, salvo en las materias que le sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, de personal, de control económico-financiero y de contratación.

De lo anterior se desprende, por tanto, que el régimen jurídico del Convenio es el establecido en la LRJSP, al concurrir los requisitos legalmente establecidos.

TERCERA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

A fin de garantizar el estricto cumplimiento y la observancia de las disposiciones del presente Convenio, se constituye una Comisión de Seguimiento, integrada, de forma paritaria, por miembros del Ayuntamiento de Ávila y de Correos.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por los siguientes miembros:

(i) Por parte del Ayuntamiento de Ávila:

- a. Doña Ángela García Almeida, Teniente de Alcalde de Hacienda o persona que lo sustituya en el ejercicio de sus funciones.*
- b. Doña Patricia González Fernández-Mellado, Jefa de Servicio de Gestión Tributaria o persona que lo sustituya en el ejercicio de sus funciones.*

(ii) Por parte de Correos:

- a. Carlos García González, Subdirector de la Red de Oficinas, o persona que lo sustituya en el ejercicio de sus funciones.*
- b. Arturo Ibero Solana, Responsable de la Unidad de Procesos de la Red de Oficinas, o persona que lo sustituya en el ejercicio de sus funciones.*

CUARTA.- NATURALEZA DE LA INTERVENCIÓN DE CORREOS

Correos no es una entidad colaboradora del Ayuntamiento para la recaudación de los tributos ni de cualquier otro ingreso de derecho público.

Correos se limita a prestar a sus clientes el servicio de giro postal.

La circunstancia de que el cliente de Correos usuario del servicio de giro postal sea un obligado al pago de un tributo o de otro ingreso de derecho público devengado a favor del Ayuntamiento no implica ninguna intervención de Correos en el procedimiento administrativo de recaudación de dichos conceptos.

Con independencia de la fecha en que el giro postal sea impuesto por el cliente de Correos, se considerará efectuado el pago del tributo o ingreso de derecho público que sea objeto del giro en la fecha que determine la normativa pública que sea de aplicación.

QUINTA.- PRECIO DEL GIRO POSTAL

Correos cobrará a sus clientes las tarifas que tenga estipuladas para el servicio de giro postal, sin que el Ayuntamiento tenga intervención alguna en este punto.

SEXTA.- RESPONSABILIDADES

Correos no asume ninguna responsabilidad frente al Ayuntamiento por cualquier incidencia relacionada con el procedimiento administrativo de recaudación de sus tributos u otros ingresos de derecho público.

En particular, con carácter meramente ejemplificativo y no exhaustivo, Correos no asume ninguna responsabilidad frente al Ayuntamiento en los siguientes casos:



1. Cuando el importe del giro ordenado por su cliente no coincida con el importe de la deuda que éste tenga frente al Ayuntamiento.
2. Cuando los datos facilitados por el cliente no permitan al Ayuntamiento identificar la deuda a la que el pago ordenado se refiera.
3. Cuando el cliente pague la deuda fuera de plazo.
4. Cuando el cliente envíe el giro dentro del plazo para pagar el tributo o ingreso de derecho público de que se trate, pero su importe llegue fuera de plazo a la cuenta del Ayuntamiento en su entidad colaboradora.
5. Cuando el cliente pague una deuda que no es suya sino de otra persona.
6. Cuando el cliente facilite un número de cuenta corriente equivocada.
7. Cuando el cliente incurra en cualquier tipo de error u omisión con motivo del envío del giro postal.

SÉPTIMA.- PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR CORREOS AL AYUNTAMIENTO

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, Correos no está obligado a realizar ningún servicio a favor del Ayuntamiento. El único servicio que presta Correos es el servicio de giro postal a su cliente.

OCTAVA.- JUSTIFICANTES DE PAGO Y OTRAS OBLIGACIONES DE DERECHO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO

Es obligación y responsabilidad del Ayuntamiento cumplir con todas las obligaciones que le impone la normativa de derecho público en materia de recaudación tributaria y de recaudación de cualquier otro tipo de ingreso público.

En particular, con carácter ejemplificativo y no exhaustivo, el Ayuntamiento está obligado a facilitar al obligado al pago el justificante del pago de la deuda que resulte pagada mediante la utilización del giro postal. La libranza o resguardo del giro postal que Correos facilite a su cliente no constituye un justificante de pago de la deuda tributaria o de derecho público que ostente frente al Ayuntamiento.

NOVENA.- COMUNICACIONES

Es responsabilidad exclusiva del Ayuntamiento hacer las comunicaciones que considere oportunas a sus entidades colaboradoras en orden a informarles de la posibilidad de que sus deudas tributarias o de derecho público sean abonadas en la cuenta restringida del Ayuntamiento mediante un giro postal.

Igualmente, es responsabilidad exclusiva del Ayuntamiento hacer las comunicaciones públicas o privadas que considere oportunas para que los obligados al pago de sus tributos y demás deudas de derecho público conozcan la posibilidad de pagarlos mediante giro postal dirigido a una de las cuentas de las que el Ayuntamiento sea titular en sus entidades colaboradoras.

DÉCIMA.- REMUNERACIÓN

El presente Convenio no genera ningún tipo de remuneración para ninguna de las partes.

Adicionalmente, debe señalarse que el Convenio no tiene implicaciones económico-financieras, pues no incluye compromisos de gastos para Correos o para el Ayuntamiento, como ya se ha indicado.

UNDÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales de los representantes de las partes, así como de sus trabajadores y resto de personas de contacto que puedan intervenir en la relación jurídica formalizada serán tratados, respectivamente, por las entidades que se identifican en el encabezamiento, que actuarán, de forma independiente, como responsables del tratamiento de los mismos. Dichos datos serán tratados para dar cumplimiento a los derechos y obligaciones contenidas en este Convenio, sin que se tomen decisiones automatizadas que puedan afectar a los interesados. En consecuencia, la base jurídica del tratamiento es dar cumplimiento a la mencionada relación jurídica, siendo dicho fin estrictamente necesario para ejecutar el presente Convenio.

Los datos se mantendrán mientras esté en vigor la relación jurídica que aquí se estipula, siendo tratados únicamente por las partes y aquellos terceros a los que aquéllas estén legal o contractualmente obligados a comunicarlos (como es el caso de terceros prestadores de servicios a los que se haya encomendado algún servicio vinculado con la gestión o ejecución del Convenio).



Los interesados de las partes podrán ejercer, en los términos establecidos por la legislación vigente, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, o solicitar la portabilidad de sus datos dirigiendo una comunicación por escrito a cada una de las Partes, a través de las direcciones especificadas en el encabezamiento. Asimismo, podrán ponerse en contacto con los respectivos delegados de protección de datos en la dirección dpdgrupocorreos@correos.com o [], según corresponda, o presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos u otra autoridad competente.*

Las Partes se comprometen expresamente a informar a sus trabajadores y resto de personas de contacto de los términos de la presente cláusula, manteniendo indemne a la contraparte de los daños que pueda conllevar la falta de cumplimiento de esta obligación.

En cuanto a la información de los pagos, como se indica en la estipulación SEXTA del presente Convenio, todos los datos del remitente necesarios y obligatorios para la confección del giro quedarán registrados en los sistemas informáticos de CORREOS, y si no coincidiese el remitente con el obligado al pago se identificará también a éste último. Esta información será conservada en los sistemas informáticos de CORREOS, estando éste obligado al secreto profesional manteniendo la más absoluta reserva y confidencialidad respecto de dicha información, adoptando las medidas técnicas y de todo tipo necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento, restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico, y verificar, evaluar y valorar de forma regular la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento. Asimismo, en cuanto a la información a la que tenga acceso se compromete a:

- *Tratarla o acceder a ella sólo para el objeto de este Convenio.*
- *Custodia fiel y cuidadosa, y con ello, la obligación de que no llegue en ningún caso a poder de terceras personas.*
- *Vigilar para evitar la pérdida, sustracción, destrucción o acceso indebido.*
- *No utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos.*
- *No cederlos, comunicarlos o permitir el acceso a terceros, guardando el secreto profesional sobre los mismos.*
- *Garantizar que las personas que intervengan en cualquier fase de la prestación del servicio conozcan y tengan conocimiento de estas obligaciones y se comprometan, a respetar la confidencialidad y cumplir las presentes medidas de seguridad, de las que hay que informarles conveniente y expresamente.*
- *Mantener a disposición de este Organismo la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.*
- *Correos garantiza el cumplimiento de las obligaciones que le correspondan en virtud de la normativa de protección datos.*

DUODÉCIMA.- INCUMPLIMIENTO, RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 LRJSP, son causas de resolución del presente Convenio:

- (i) *El transcurso del plazo de vigencia del Convenio, sin haberse acordado la prórroga del mismo.*
- (ii) *El acuerdo unánime de todos los firmantes.*
- (iii) *El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.*
En este caso, cualquiera de las Partes podrá notificar a la Parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable de la Comisión de Seguimiento, y a las demás Partes firmantes.
Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento, este no fuera atendido, la Parte que lo dirigió notificará a las Partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los



perjuicios causados, de acuerdo con los criterios que se determinen por la Comisión de Seguimiento.

En caso de incumplimiento por alguna de las Partes de las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio las posibles indemnizaciones se regirán por lo establecido en la normativa que resulte de aplicación.

Las Partes quedan liberadas del cumplimiento de sus recíprocas obligaciones en caso fortuito o de fuerza mayor. Se entenderá, en todo caso, como supuesto de fuerza mayor, sucesos como incendios, inundaciones, guerras, actos vandálicos o de terrorismo, prohibición de las actividades por parte de la autoridad competente y, en general, todas aquellas que no se pudieran evitar. La Parte que alegue la fuerza mayor deberá justificarla convenientemente.

- (iv) Denuncia de cualquiera de las Partes, por causa justificada, comunicándolo a la otra Parte por escrito con dos meses de antelación a la fecha de resolución del mismo o, en su caso, de su prórroga.*
- (v) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.*
- (vi) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.*

En caso de que existiera alguna actuación vigente, celebrada al amparo de este Convenio, deberá expresamente establecerse un plazo improrrogable para su ejecución fijado por las Partes cuando se resuelva el Convenio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 g) LRJSP, la modificación del presente Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

DECIMOTERCERA.- Transparencia y publicación en el Boletín Oficial del Estado

El presente Convenio será puesto a disposición de los ciudadanos en el Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El Ayuntamiento de Ávila cumplirá los compromisos de publicación y registro del presente Convenio, de acuerdo a la legislación vigente.

DECIMOCUARTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio resultará eficaz una vez inscrito y publicado conforme a lo estipulado en la cláusula anterior, y tendrá una vigencia de cuatro años.

Este Convenio podrá ser prorrogado, con carácter anual, por un período de cuatro años adicionales, por acuerdo expreso de las Partes que deberá ser formalizado por escrito en cualquier momento anterior a su finalización. En caso de no procederse de acuerdo con lo indicado anteriormente, el Convenio se reputará resuelto.

Cualquiera de las dos partes puede resolver unilateralmente el presente contrato, siempre que avise con dos meses de antelación a la otra. El preaviso deberá realizarse mediante burofax, a la otra parte.

DECIMOQUINTA.- REGISTRO Y PUBLICACIÓN DEL CONVENIO

El Ayuntamiento de Ávila llevará a cabo las actuaciones dirigidas a la publicación del presente de acuerdo a la legislación vigente.

DECIMOSEXTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN

Este contrato se regirá por la legislación española.

Para dirimir cualquier discrepancia con respecto a la interpretación y/o ejecución de lo establecido en el presente contrato ambas partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid, con renuncia expresa de cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.

ANEXO I



Correos se compromete a la identificación y comprobación del cliente remitente, con carácter previo a la realización de la operación de admisión de giro de orden de ingreso en cuenta OIC, mediante documento identificativo fehaciente, válido y en vigor. Todos los datos del remitente necesarios y obligatorios para la confección del giro quedarán registrados en los sistemas informáticos de CORREOS con independencia del importe del giro a enviar.

Los gastos del servicio del servicio de giro serán abonados en su totalidad por el remitente del giro, en el momento de la admisión.

CORREOS procederá a enviar a la cuenta corriente del AYUNTAMIENTO que suscribe el presente acuerdo, el importe de la suma de las operaciones diarias. El abono en dicha cuenta se ordenará al tercer día hábil de la admisión de las operaciones de giros orden de ingreso en cuenta OIC.

CORREOS enviará al AYUNTAMIENTO mediante los sistemas propios un fichero con toda la información detallada de cada uno de los giros admitidos en su RED y abonados en su cuenta en la que figurará el importe del total de los GIROS admitidos, Referencia o concepto del pago, NIF, NIE o documento análogo del impositor.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad prestar su aprobación al convenio que antecede, facultando al Alcalde tan ampliamente como en derecho proceda para su firma.

4.- EMPLEO, INDUSTRIA, COMERCIO, Y TURISMO.-

A) Propuesta de Alcaldía de Empleo, Industria, Comercio y Turismo sobre la actividad de "KDD (quedada) mensual de vehículos clásicos".- Fue dada cuenta de la mencionada propuesta que tiene el siguiente tenor:

"PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA, COMERCIO, Y TURISMO

*Vista la solicitud presentada por D. José Ángel Rodríguez Miguel, en representación de la Asociación sin Ánimo de Lucro "KDD Clásicos Ávila", con número de registro 3432/2020, en relación a la actividad de "KDD (quedada) mensual de vehículos clásicos", en la que se solicitan para la misma cuatro localizaciones para cuatro fechas diferentes, ubicaciones que fueron analizadas y acordadas con los responsables de esta asociación el pasado 20 de febrero en una reunión mantenida con esta Tenencia y contando con la presencia y el asesoramiento de la Policía Local, donde también se les informó de la obligatoriedad de cumplir con la legislación en materia de tráfico y de los diferentes seguros y documentaciones que tienen que poseer los vehículos participantes, y teniendo en cuenta el beneficio social y económico que reporta la actividad propuesta, tanto para los ciudadanos abulenses que pueden disfrutar de la misma, como la imagen positiva y enriquecedora que trasmitimos a los turistas y visitantes y la acción dinamizadora que se produce en el comercio y la hostelería de la zona, así como la analogía tanto en la promoción, el proyecto, la ubicación y la colaboración solicitada a este Ayuntamiento con la relacionada en la información facilitada a esta Junta de Gobierno Local el pasado día 29 de Octubre respecto a otras ediciones realizadas de esta misma actividad, **elevó propuesta a la Junta de Gobierno Local para la adopción, en su caso, de los siguientes acuerdos:***

1º.- Autorizar la realización de la actividad de "KDD (quedada) mensual de vehículos clásicos" en las ubicaciones y fechas solicitadas:

- *Día 8 de marzo de 2020, en Paseo del Rastro, desde las 10:00 a las 17:00hs.*
- *Día 12 de abril de 2020, en Parking de la Plaza de Toros, desde las 10:00 a las 17:00 hs.*
- *Día 10 de mayo de 2020, en los paseos principales del Parque de San Antonio, desde las 10:00 a las 17:00 hs.*
- *Día 14 de junio de 2020, en el Parking del Parque del Soto, desde las 10:00 a las 17:00 hs.*



2º.- Exoneración de tasas municipales por aprovechamiento especial del dominio público local, en caso de estar sujeto a la misma, basando en ello la única colaboración de este Ayuntamiento y teniendo en cuenta el informe emitido por la Jefa del Servicio de Gestión Tributaria el pasado 24 de octubre, que se facilitó a los miembros de esta Junta de Gobierno Local para la sesión del 29 de Octubre.

No obstante, la Junta de Gobierno dispondrá lo que tenga por conveniente”.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad, aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

B) Propuesta de la Alcaldía sobre designación del Coordinador de la Asociación Grupo de Ciudades “Huellas de Teresa de Jesús”. Fue dada cuenta de la mencionada propuesta que tiene el siguiente tenor:

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

Considerando lo establecido en el art. 24 de los estatutos reguladores de la Asociación Grupo de Ciudades “Huellas de Teresa de Jesús” por el que se dispone que la figura del Coordinador de la misma será propuesta por el Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

Vistas las delegaciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía suscrito con fecha 25 de junio del 2019, registrado con el nº 3548 el mismo día en el Libro de Decretos en el que se dispone, entre otras consideraciones, efectuar, en los miembros corporativos que se detallan, las delegaciones especiales relativas a los servicios que se relacionan incluidas en las áreas delegadas que igualmente se indican y, singularmente, en el concejal Don Carlos López Vázquez las competencias en materia de Turismo que abarcan, entre otras, la coordinación de actividades turísticas y la representación en instituciones, organizaciones y entidades de ámbito turístico.

Considerando, así, que la figura del Coordinador de la Asociación de referencia se entronca con las funciones propias de la delegación conferida, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para que adopte acuerdo proponiendo al Concejal Don Carlos López Vázquez como Coordinador de la Asociación Grupo de Ciudades “Huellas de Teresa de Jesús”.

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría con la abstención de la sra. Vázquez Sánchez, produciéndose, por tanto, ocho votos a favor y una abstención, aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

5.- BIENES MUNICIPALES.- Declaración de efectos no utilizables.- Fue dada cuenta de la propuesta de Alcaldía que tiene el siguiente tenor:

PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

En virtud de las competencias que me confiere los artículos 21.1.s) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando la existencia de diversos vehículos del servicio de SPEIS y Parque Móvil que han superado su vida útil para el servicio, tanto por desuso, obsolescencia, kilometraje y estado y dado que por la Jefatura de dichos servicios se ha solicitado la retirada de los mismos según se desprende del informe emitido al efecto.

Considerando, por tanto, que los bienes que a continuación se relacionan, dado su nivel de depreciación y antigüedad, no sirven a los efectos de la prestación del servicio a que estaban vinculados, esto es, para las funciones propias de los servicios reseñados.



Considerando lo establecido en el art. 7.4 del Real Decreto 1372/1.986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para que acuerde, en su caso, lo siguiente:

- *Declarar como efectos no utilizables por inaplicación a los servicios municipales atendida su naturaleza y destino actual los siguientes vehículos:*

I. Vehículos de SPEIS:

○ *Camión con matrícula AV-3169, vehículo con una antigüedad de 60 años, se encuentra sin los elementos básicos para la prestación del Servicio. Este vehículo se encuentra de baja en la Dirección General del Tráfico.*

○ *Camión PEGASO con matrícula AV-5562-A, Modelo 1090, vehículo con una antigüedad de 46 años, no dispone de los elementos mínimos de seguridad para el desarrollo de los trabajos del Servicio. Este vehículo no se encuentra de baja de la Dirección General de Tráfico.*

○ *Nissan furgón 4x4 con matrícula AV-3760-E, modelo Patrol F. Mixto Normal, vehículo con una antigüedad de 31 años, no dispone de los elementos mínimos de seguridad para el desarrollo de los trabajos del Servicio. Este vehículo no se encuentra de baja de la Dirección General de Tráfico.*

II. Vehículo de Parque Móvil.

○ *Camión PEGASO basculante con matrícula AV-5547-A, Modelo 1090, con una antigüedad de 46 años, no tiene las condiciones mínimas de seguridad ni recambios para su puesta a punto. Este vehículo se encuentra de baja de la Dirección General de Tráfico.*

○ *Camión PEGASO cisterna con matrícula AV-3934-C, Modelo 1121, con una antigüedad de 39 años, no tiene las condiciones mínimas de seguridad ni recambios para su puesta a punto. Este vehículo se encuentra de baja de la Dirección General de Tráfico.*

Coche Renault, con matrícula AV-6249-D, Modelo 4 TL, con una antigüedad de 33 años no tiene las condiciones mínimas de seguridad ni recambios para su puesta

- *Disponer los trámites necesarios para hacer efectiva su baja en el inventario de bienes municipales.*

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría con la abstención de la sra. Vázquez Sánchez, produciéndose, por tanto, ocho votos a favor y una abstención, aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

6.- CONTRATACIÓN.- Aprobación expediente de enajenación de diversos vehículos municipales declarados efectos no utilizables.- Fue dada cuenta del expediente instruido en orden a disponer la enajenación /venta de diversos vehículos municipales mediante procedimiento abierto, con un solo criterio, el económico, previa su declaración formal como efectos no utilizables y datación de su baja en el inventario de bienes municipales.

Constituye, por tanto, el objeto de este contrato la venta, mediante procedimiento abierto, con un solo criterio el económico, de diversos vehículos municipales, declarados como efectos no utilizables y que a continuación se relacionan:

I. Vehículos de SPEIS:

○ *Camión con matrícula AV-3169, vehículo con una antigüedad de 60 años, se encuentra sin los elementos básicos para la prestación del Servicio. Este vehículo se encuentra de baja en la Dirección General del Tráfico.*



- Camión PEGASO con matrícula AV-5562-A, Modelo 1090, vehículo con una antigüedad de 46 años, no dispone de los elementos mínimos de seguridad para el desarrollo de los trabajos del Servicio. Este vehículo no se encuentra de baja de la Dirección General de Tráfico.
- Nissan furgón 4x4 con matrícula AV-3760-E, modelo Patrol F. Mixto Normal, vehículo con una antigüedad de 31 años, no dispone de los elementos mínimos de seguridad para el desarrollo de los trabajos del Servicio. Este vehículo no se encuentra de baja de la Dirección General de Tráfico

II. Vehículo de Parque Móvil.

- Camión PEGASO basculante con matrícula AV-5547-A, Modelo 1090, con una antigüedad de 46 años, no tiene las condiciones mínimas de seguridad ni recambios para su puesta a punto. Este vehículo se encuentra de baja de la Dirección General de Tráfico.
- Camión PEGASO cisterna con matrícula AV-3934-C, Modelo 1121, con una antigüedad de 39 años, no tiene las condiciones mínimas de seguridad ni recambios para su puesta a punto. Este vehículo se encuentra de baja de la Dirección General de Tráfico.
- Coche Renault, con matrícula AV-6249-D, Modelo 4 TL, con una antigüedad de 33 años no tiene las condiciones mínimas de seguridad ni recambios para su puesta a punto. Este vehículo no se encuentra de baja de la Dirección General de Tráfico.

El tipo de licitación, que se cifra al alza, alcanza el importe neto global de **7.400 €** será el siguiente para cada uno de los vehículos:

I. Vehículos de SPEIS:

- Camión con matrícula AV-3169. Precio de 1.800,00 €.
- Camión con matrícula AV-5562-A. Precio de 1.800,00 €.
- Nissan Patrol 4x4 AV-3760-E. Precio de 1.500,00 €

II. Vehículo de Parque Móvil.

- Camión basculante con matrícula AV-5547-A. Precio de 1.000,00 €
- Camión cisterna con matrícula AV-3934-C, Precio de 1.000,00 €
- Coche Renault, con matrícula AV-6249-D, Precio de 300,00 €

Los licitadores podrán optar por uno o varios de los vehículos objeto del contrato.

Con vista de cuanto antecede y vistos los informes emitidos al efecto y la previa su declaración formal como efectos no utilizables de los vehículos concernidos, la Junta de Gobierno acordó por mayoría, con la abstención de la sra. Vázquez Sánchez, produciéndose, por tanto, ocho votos a favor y una abstención, lo siguiente:

.- Aprobar el expediente de enajenación de diversos vehículos municipales declarados efectos no utilizables que constan relacionados con un tipo de licitación, que se cifra al alza, y que alcanza el importe neto global de **7.400 €** será el siguiente para cada uno de los vehículos:

I. Vehículos de SPEIS:

- Camión con matrícula AV-3169. Precio de 1.800,00 €.
- Camión con matrícula AV-5562-A. Precio de 1.800,00 €.
- Nissan Patrol 4x4 AV-3760-E. Precio de 1.500,00 €

II. Vehículo de Parque Móvil.

- Camión basculante con matrícula AV-5547-A. Precio de 1.000,00 €
- Camión cisterna con matrícula AV-3934-C, Precio de 1.000,00 €
- Coche Renault, con matrícula AV-6249-D, Precio de 300,00 €



.- Designar como responsable del contrato a don Alberto Pato Martín, Jefe Acctal. del SPEIS y Parque Móvil del Excmo. Ayuntamiento.

.- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 15 días naturales siguientes a la publicación de dicho anuncio.

7.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.

A) Reservas de agua.- Por la Presidencia se informó a la Junta de Gobierno Local de que las reservas de agua alcanzan, globalmente y a fecha 4 de marzo del corriente, el 98,60% de la capacidad de embalsamiento total, siendo las de Becerril del 91,80%, de Serones el 100% y Fuentes Claras 100%.

El abastecimiento de la ciudad se lleva a cabo desde el embalse de Serones.

B) Declaración institucional con motivo del día de la mujer.- A propuesta de la Presidencia y previa aceptación unánime de la inclusión del presente punto en el orden del día, la Junta de Gobierno Local aprobó por unanimidad el texto de la declaración institucional con motivo del día internacional de la mujer y cuya lectura se producirá en acto público el día 6 de marzo, por la Presidenta de la Comisión de Igualdad con el siguiente tenor literal:

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL 8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER 2020

Al cumplirse 25 años desde que la Plataforma de Acción de Beijing dictaminó el plan de acción para eliminar la práctica arraigada que niega la participación pública equilibrada de las mujeres en todo el mundo, el Ayuntamiento de Ávila, declara, un año más, su firme voluntad de continuar construyendo una sociedad justa, donde hombres y mujeres tengan los mismos derechos y donde niñas y niños crezcan en igualdad de oportunidades, con independencia de su género.

Cada Día Internacional de la Mujer, gobiernos, instituciones públicas y privadas, asociaciones civiles, agentes sociales y ciudadanía salen a las calles de nuestros pueblos y ciudades para hacer balance de los logros alcanzados y exigir, con una única voz, el cumplimiento de las medidas, tantas veces acordadas, que garanticen, en nombre del derecho y de la justicia, una sociedad paritaria y participativa.

Este año conmemoramos también el 5º aniversario de la aprobación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y su firme compromiso para lograr el empoderamiento de todas las mujeres, reconociendo la importancia de una agenda global alrededor de una agenda compartida. Por ello, renovamos nuestro compromiso con el fomento de la participación de los Gobiernos Locales en la elaboración y revisión de estrategias de igualdad y en el fomento del diálogo multinivel con los diferentes ámbitos de la Administración Local, Autonómica, Estatal, Europea e Internacional.

Este 2020, el 8 de marzo cobra una especial importancia porque a la revisión de los logros es preciso sumar su defensa y su protección. Debemos seguir reuniendo esfuerzos, desde la legalidad y la equidad y con las voces de todas y de todos, para que las mujeres vivan libres de miedo, perciban el mismo salario por un trabajo de igual valor y estén representadas, en igualdad, en los órganos de decisión políticos y empresariales para propiciar su participación en una sociedad que es tan suya como la del resto.

Y para ello, corresponsablemente, hombres y mujeres debemos impulsar el camino que permitirá crear y consolidar economías y sistemas sociales y políticos basados en la defensa de los derechos y libertades fundamentales y en la que los Gobiernos Locales debemos asegurar su desarrollo en pie de igualdad.



En definitiva, para que la igualdad de género sea una realidad.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Ávila, aprueba las siguientes iniciativas:

- Sumarnos a todas las voces que claman por un futuro sin discriminación por razón de género, donde hombres y mujeres formen parte de nuestra sociedad en igualdad de derechos y responsabilidades.

- Reconocer las medidas de la Plataforma de Acción de Beijing como eje estratégico de trabajo y asumimos, como propias, las esferas de especial preocupación: pobreza, educación y capacitación, salud, violencia, conflictos armados, economía, poder y toma de decisiones, mecanismos institucionales, derechos humanos, medios de comunicación y medio ambiente.

- Reafirmar nuestro compromiso con la ciudadanía y con sus necesidades, con la igualdad de trato y de oportunidades y con el mandato constitucional que persigue el pleno establecimiento de una igualdad real y efectiva.

- Reconocer que la desigualdad se fundamenta en creencias y comportamientos con base estructural diversa, y asumimos la importancia de promover acciones formativas y de sensibilización social.

- Ratificar nuestro compromiso con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y con su Objetivo nº 5, relacionado con la Igualdad de Género, y reconocemos a los colectivos víctimas de discriminación múltiple, muchas veces ocultos hasta ahora, como el de las mujeres con discapacidad.

- Insistir en la necesidad de intensificar los esfuerzos en el desarrollo de políticas encaminadas a fomentar el empleo y el emprendimiento, la educación para la igualdad de oportunidades, la incorporación de las mujeres a la sociedad de la información y el apoyo a las mujeres que viven en el ámbito rural.

- Reclamar la necesidad de dotar a las Entidades Locales de los medios necesarios para llevar a cabo las competencias fijadas en el Pacto de Estado en materia de Violencia de Género para garantizar el impulso de actuaciones que contribuyan a la convivencia, el progreso y el desarrollo social y económico sostenible.”

El señor Alcalde justifica el que no se produzca su lectura el mismo día 8 de marzo como consecuencia de la celebración en esa fecha de los actos festivos del patrón de bomberos.

La señora Vázquez Sánchez muestra su queja por el hecho de que se había aprobado en su momento una serie de actividades conmemorativas de esta efeméride programadas para el día 8 de marzo y posteriormente se cambia haciendo alarde de una cierta improvisación.

El señor Alcalde reconoce que no se cayó una cuenta de la coincidencia de ambos eventos y que con independencia de que podrían haberse simultaneando, se plantea el cambio de fechas para realzar y dar mayor entidad a la conmemoración del día internacional de la mujer.

La señora Vázquez Sánchez entiende que si esa era la pretensión podía haberse convocado un pleno extraordinario para el día de mañana.

El señor Alcalde indica que se podía haber propuesto por el grupo municipal socialista.



La señora Vázquez Sánchez insiste en que había un programa aprobado y que sin ánimo de polemizar, su queja es por el hecho de que se hayan tomado decisiones de manera unilateral e improvisada.

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

A) Por la sra. Vázquez Sánchez se formularon los siguientes:

.- Refiere que ha podido comprobar que siguen apareciendo facturas de compras efectuadas en Amazon respecto a lo que ya se interesó en su momento y se dijo que tenía carácter puntual si bien ha podido comprobar algunas otras aunque correspondan a ejercicios cerrados por lo que ruega que se reconsidere este extremo con objeto de evitar la compra en plataformas digitales.

El señor Alcalde recuerda que con motivo de su interés por otras facturas se explicó por el técnico concernido que se trataba de productos que no se habían localizado en Ávila y que esas la razón sustantiva por la que se adquieren en Amazon.

.- Recuerda que ha tenido conocimiento de la apertura un expediente por la Confederación Hidrográfica del Duero por vertidos producidos en la Aldea del Rey niño y que sin perjuicio de lo alegado, desea conocer dónde se está vertiendo.

El señor Alcalde responde que es evidente que en este barrio anexionado no existe una depuradora y que por esa razón se han presupuestado los estudios necesarios para arbitrar una solución sin perjuicio del que el técnico competente informe en la próxima Comisión informativa de urbanismo.

.- Pregunta si se han analizado ya la adopción de las medidas oportunas para viabilizar una parada definitiva del bus escolar que llega Vicolozano.

El señor Alcalde recuerda que en su momento se dispuso la parada que actualmente está operativa para evitar que se produjera en la carretera y que se están efectuando los estudios pertinentes para definir esa solución y que en el momento en que haya disponibilidad presupuestaria se llevará a cabo.

.- Indica que en su momento se instaló una caseta como soporte para las marchas conmemorativas que recientemente han tenido lugar pero que no se ha retirado, provocando un impacto visual que deberían evitarse por lo que ruega que se proceda a su retirada.

El señor Alcalde responde que la razón es que el camión pluma municipal está averiado y que se está arbitrando una solución para su retirada.

.- Indica que en su momento preguntó por otro expediente de la Confederación Hidrográfica del Duero en este caso por vertidos en Narrillos de San Leonardo, comprometiéndose a dar las explicaciones oportunas lo que aún no se ha producido, por lo que ruega que también se informe este extremo la próxima Comisión informativa.

.- Relata que con motivo de la celebración de la feria de las ONG,s de cooperación al desarrollo se le ha traslado por alguna que aún tenían pendiente el abono de subvenciones del año 2016 y 2018, preguntando sobre este asunto.

La señora García Almeida manifiesta que en su momento se consideró por la intervención municipal que no estaba debidamente justificadas las subvenciones otorgadas.

La señora Vázquez Sánchez ruega que se averigüe la situación de estos expedientes sobre todo para comprobar si se les ha comunicado algo al respecto habida cuenta de que la forma en que se le

consultó permite intuir que están con expectativa de recibir esos cobros pendientes por lo que si no fuera así debería de comunicárselo oportunamente.

.- En relación con el informe evacuado respecto a la justificación de la corrección de errores de la publicación en el boletín oficial de la provincia de la tasa por el préstamo de útiles y enseres municipales manifiesta que con pleno respeto a su contenido, discrepa de las conclusiones en el sentido de que modificar el régimen de un sujeto pasivo supone una modificación sustantiva amén de que la redacción resultante deja mucho que desear en términos de técnica legislativa por lo que ruega que se sea especialmente cuidadoso a la hora de elaborar las normas municipales.

El señor Alcalde desea dejar constancia de su pleno respeto a la independencia y buen hacer que los técnicos municipales.

B) Por la sra. Sanchez-Reyes Peñamaría se formularon los siguientes:

.- Explica en su momento se habilitó un espacio en la página web municipal donde se alojaban las mociones aprobadas por el pleno corporativo y se hacía referencia a su estado de ejecución habiendo podido comprobar que no se actualiza desde el mes de abril del 2019 por lo que ruega que se adopten las medidas oportunas con objeto de continuar alimentando este espacio dado el interés que representa desde un punto de vista de información para los ciudadanos y también para los miembros corporativos.

.- Exponen que la pasada sesión plenaria realizó determinados ruegos y preguntas remitiéndose por el alcalde a las respectivas comisiones informativas, si bien tiene entendido que la respuesta debe producirse en sesión plenaria.

El señor Alcalde responde que no tienen ningún impedimento en responder en pleno pero que si lo hizo fue única y exclusivamente con el fin de que pudieran ser tratados estos asuntos sin tener que esperar a la próxima sesión plenaria.

.- Ruega que se convoque a la mayor brevedad posible el Consejo de las Artes y la Cultura que tiene un régimen de celebración semestral, recordando que también se ha interesado recientemente por la convocatoria del Consejo Escolar Municipal.

.- Ruega que se adopten las medidas oportunas para poder dinamizar el Ávila film office por considerar que esta ciudad tiene un gran potencial como plato red de rodaje.

La señora Prieto Hernández refiere que ya se está trabajando en la elaboración de un folleto y se está asistiendo a las reuniones por entender que efectivamente se trata de un ámbito de promoción con gran potencial.

La señora Sánchez Reyes se alegra de que así se esté actuando y ruega que se informe puntualmente de estas gestiones para evitar el tener que preguntar sobre aspectos sobre los que ya se está actuando.

Indica seguidamente que sería interesante contar estos efectos con la voz de un experto, don Emilio García, catedrático de la Universidad Complutense jubilado, gran conocedor del mundo del cine con una amplia red de contactos y que posiblemente pueda aportar mucho en este sentido.

La señora Prieto Hernández ruega que se facilite el contrato para poder concertar una reunión en este sentido.

.- Refiere que aún siguen produciéndose quejas por el servicio de la línea autobuses de la empresa Jiménez Dorado.

El señor Alcalde recuerda que una reciente reunión con la Secretaría General de Infraestructuras con motivo de la recepción a la plataforma por el ferrocarril se dio traslado de estas quejas.

La señora Sánchez-Reyes reitera que debe de insistirse y no abandonar este asunto con el fin de garantizar en la medida lo posible que la empresa adjudicataria cumpla estrictamente con las condiciones del pliego que en su momento sirvió de base a la licitación.

.- Refiere que hay diversas parcelas del municipio, unas de propiedad pública y otros de propiedad privada donde se alojan residuos y se convierten en escombreras improvisadas y con independencia de que se trate de un asunto en el que es evidente que la gente evidencia que no tiene conciencia, ruega que se adopten las medidas oportunas para tratar de erradicar estos comportamientos.

El señor Alcalde explica que amén de las pertinentes órdenes de ejecución se están adoptando medidas como la promoción de campañas de sensibilización desde el área de medio ambiente e incluso se están estudiando algunas medidas especiales de vigilancia por la policía local a través del sistema de Drones.

.- Pregunta si alguna novedad o avance respecto a la reglamentación del régimen de uso de los patinetes eléctricos.

El señor Alcalde contesta que es están promoviendo acciones conjuntas en Grupo de Ciudades Patrimonio de la Humanidad de España pero que se trata un asunto con lagunas lo cual exige prudencia.

.- Comenta que ante la situación derivada del coronavirus ampliamente conocida y con independencia las medidas higiénico sanitarias que se vienen recomendando por los autoridades, ruega que sea especialmente diligente a la hora de evitar que los colegios públicos se puedan quedarse puntual o circunstancialmente sin jabón en los baños.

En este sentido el señor Budiño Sánchez manifiesta que se ha diligenciado a través de circular información sobre este asunto con las recomendaciones de Ministerio de Sanidad y disponiendo sustituir el fichaje biométrico por la un sistema de firmas mientras y refiere que recientemente se produjo una reunión del Sr. Ajates con los colegios con objeto de garantizar el que se cuente con las medidas de higiene oportunas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Presidencia, en el lugar y fecha que constan en el encabezamiento, siendo las diez horas y treinta y siete minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

VºBº
EL ALCALDE



Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera

Ávila, 5 de marzo de 2020

EL OFICIAL MAYOR



Fdo.: Francisco Javier Sánchez Rodríguez



PROVIDENCIA: Cúmplanse los precedentes acuerdos, y notifíquense, en legal forma, a los interesados.

Casa consistorial, a 5 de marzo de 2020
EL ALCALDE

Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera